2019 01 16 *****654,923.00

VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS**********

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PE

SOS 00/100**********

telemedellín — Asociación Canal Local de Televisión de Medellín

Fecha			Comprobante No.	Cheque No.	Cód. Banco
Año	Mes	Día			
2019	1	16	54673 PCO: 11100684		07

FACT	BRUTO	RTE.FTE	RTE.IVA	RTE.ICA	EST.UDEA	NETO
020343	656,235	0	0	1,312	0	654,923

Elaborado por	Autorizado por	Revisado por	Recibí
	MR		Firma y Sello - C.C. o NIT VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE J 70050332

Empresa: TELEMEDELLIN **Nit:** 811006762
Usuario: MARTHA MARGARITA MONSALVE OSORNO

22 de Enero de 2019 7:45:48 AM
Dirección IP: 181.143.98.156

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 21 de enero de 2019 - 12:58 PM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
TELEMEDELLIN
NIT: 811006762
FECHA: 22/01/2019

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	27271179401
Identificación Beneficiario	70050332
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	VELAQUEZ RAMIREZ A
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	654,923.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2019/01/17
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

TELEMEDELLIN

NIT 811006762-3

ORDEN DE PAGO No.	20187875	Fecha de Liquidacion:	Diciembre 31 de 2018
C.C. ó NIT:	70050332		
NOMBRE:	VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS		
CRP:	20181697		

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	03210802	PUBLICIDAD PARA TERCEROS	
RECURSO:	01	FUNCIONAMIENTO	
C.COSTOS:	0301010101	CONVENIOS CON EL MUNICIPIO	
		VALOR:	$656,235.00

Valor Bruto: $656,235.00

Firma Autoriza

TELEMEDELLIN

FACTURA DE COMPRA

telemedellín
aquí te ves

Dirección:
Teléfono:

No. 78334

811006762-3

Datos del Proveedor

Señores: Velasquez Ramirez Alfredo De Jesus
NIT: 70050332
Dirección: Calle 44 67 55
Ciudad: VARIOS
Teléfono: 2609333

Fecha de Expedición 2018/12/12
Fecha de Vencimiento 2019/01/11
Orden de Compra
Doc. Proveedor 0020343

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor Total
2453010301	Publicidad	1.00	656,235.00	656,235.00

Observaciones:

04 ENE 2019

RECIBIDO
TESORERIA
09 ENE 2019
Hora: 0949

Total Bruto	**656,235.00**
- Descuento N.1	0.00
Subtotal	**656,235.00**
+ I.V.A. ()	0.00
- Rete.Fuente	0.00
- Otros Impuestos	0.00
- Retención I.V.A.	0.00
- Retención I.C.A.	1,312.00
Total Neto	**654,923.00**

Son: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100

14673

Firma o sello del proveedor:

Responsable:

Impreso por: www.ofima.com

78334

aquí te ves

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

NIT: 811.006.762-3
DIRECCIÓN: CRA 43F #18-60
Medellín -Barrio Poblado
TELÉFONO: 448 95 90

0020343 Nº

PERSONA NATURAL DE QUIEN SE ADQUIEREN LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Alfredo de Jesus Velasquez R

NIT: 70050332

CIUDAD: MEDELLIN

FECHA: DICIEMBRE 12 DE 2018

DIRECCIÓN: CALLE 59 Nº 49-21

CORREO ELECTRÓNICO: velasquez22alfredo709@gmail.com

TELÉFONO: 3137028092

TELEMEDELLÍN
FT20187244
Fecha: 2018-12-12 14:43 (1344384)
Comunicaciones Facturas
Asunto: D e por valor de 656.235
Remite: Alfredo De Jesus Velasquez Ramir
Destino: Maria Clara Arbelaez Medina
Radica: Veronica Andrea Villa Perez
Anexos: 7 - Folios: 8
Obs.: Trae Cd
41021872

REF/PROGRAMA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. PARCIAL
INSTITUCIONAL TERMINALES C.C. PM.	TRANSMISION DE 15 CUÑAS ESPECIALES PERIODISTICOS DOMINGOS 12.30 - 1.30PM ONDAS DE LA MONTAÑA 1250 ORDEN TER 7393	15	$ 43.749	$ 656.235
C.C.				
C.C.				

ESCANEADO

TOTAL FACTURA	656.235
IVA DESCONTABLE - REGIMEN SIMPLIFICADO	
RETENCION DE IVA - REGIMEN SIMPLIFICADO	
RETENCION EN LA FUENTE	
TOTAL A PAGAR	
% RETENCION EN LA FUENTE	
% RETENCION DE IVA	

FIRMA

DIGITADO

telemedellín aquí te ves	ORDEN DE SERVICIO	Medio	RADIO
		Fecha Ordenación	23/11/2018
		Orden	TER 2393

Asociación Canal local de Televisión de Medellin - Telemedellin -
NIT: 811.006.762-3
TEL: 4489590
Fax: 4376930
Medellín - Colombia

CLIENTE	TERMINALES MEDELLIN
Srs	ALFREDO DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ
Nit	70050332-9
Contacto	ALFREDO VELASQUEZ
Teléfono	3137028092

Programa:
[ESPECIALES PERIODISTICOS]

Referencia
[INSTITUCIONAL TERMINALES PM.]

ORDENACIÓN

RADIO	Noviembre							Diciembre							
ESPECIALES PERIODISTICOS	D	L	M	W	J	V	S	D	L	M	W	J	V	S	D
	25	26	27	28	29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09
Distribución	5	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	5
	INSTITUCIONAL TERMINALES PM.														

INSTITUCIONAL TERMINALES PM.

Paquete de pauta (cuñas y/o menciones) de diferentes campañas deTerminales Medellín.
Programa:
Especiales Periodisticos.
Domingos de 12:30 a 1:30 pm.
Ondas de La Montaña 1350 AM.

Concepto	Valor Unitario	Cantidad	Total
ESPECIALES PERIODISTICOS	$43.749	15	$656.235
		IVA	$0
		Total a Facturar	**$656.235**

Maria Clara Arbeláez Medina
Directora de agencia y central de medios

Fecha limite para Facturar 14/12/2018

Elaborado por : Marco Aurelio Sanchez Henao - Ejecutivo de cuenta

NOTA: Entregar la factura en la Cra 43F #18-60 Poblado (Sector Villa Carlota). Por políticas de pago, Telemedellín cancela facturas los jueves, 30 días después de presentada la factura. Recuerden que debe cumplir con todos los requisitos de facturación.

IDC : 7944 Número de contrato : 0766-18

25 NOV. → 9:07"
18:24"
41:47"
50:56"
55:01"

Ondas de la Montaña 1350 AM
Nit. 900.326.834-0

OMM0786 -18	
FECHA	10/12/18

ONDAS DE LA MONTAÑA S.A.S.
CERTIFICA:

La emisión de 15 cuñas distribuidas de la siguiente forma,**5 Cuñaslos días:**25 de Noviembre, 2 y 9 de Diciembre de 2018, en la Emisora **ONDAS DE LA MONTAÑA 1350 A.M. – MEDELLIN,** para **TELEMEDELLIN,** campaña dereferencia **INSTITUCIONAL TERMINALES PM,** durante el Programa Radial **ESPECIALES PERIODÍSTICOS,** que dirige el señor **ALFREDO DE JESÚS VELÁSQUEZ RAMÍREZ,** los Domingos de 12:30 p.m., a 1:25 p.m.

Ondas de la Montaña 1350 AM Nit. 900.326.834-0

CLAUDIA HENAO LÓPEZ
Gerente Administrativa y Financiera

Folio 741 - 12004

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES CNR 083859

30 ABR 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2013_2672311

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS**, identificado(a) con CC No. 70.050.332, solicita el 22 de abril de 2013 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2013_2672311.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
COLTEJER SEDECO	19720529	19730422	TIEMPO SERVICIO	0358
CARACOL PRIMERA CAD RAD COL	19751106	19840622	TIEMPO SERVICIO	3132
LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	19840910	19941231	TIEMPO SERVICIO	3760
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA.	20001101	20010228	TIEMPO SERVICIO	0330
LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA.	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	0032
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20010401	20041130	TIEMPO SERVICIO	1410
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20050101	20050129	TIEMPO SERVICIO	0029
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20050201	20090228	TIEMPO SERVICIO	1619
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20090301	20120331	TIEMPO SERVICIO	1110
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20121001	20121130	TIEMPO SERVICIO	0060
LA LA VOZ DEL RIO GRANDE LTDA	20130101	20130330	TIEMPO SERVICIO	0090

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12.324 días laborados, correspondientes a 1.760 semanas.

Que nació el 26 de febrero de 1953 y actualmente cuenta con 60 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del

11 de abril de 1990. "Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo".

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: "La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010, excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciere falta desde la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será

calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece: "*las pensiones por vejez se integrarán así: a) Con una cuantía básica igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y, b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización. El valor total de la pensión no podrá superar el 90% del salario mensual de base ni ser inferior al salario mínimo legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario*".

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no haya retiro del sistema de pensiones.
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos y la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 786.384 x 90.00 = $707.746

SON: SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la)

GNR 083859
30 ABR 2013

peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1250 semanas cotizadas 20 años de edad Ley 797 del 2003 Legal	26 de Febrero de 2013	1 de mayo de 2013	607,371.00	786,384.00	2	75.83	627,770.00	NO
PENSION DE VEJEZ Decreto 758 de 1990 REGIMEN DE TRANSICION ACUMUL	26 de Febrero de 2013	1 de mayo de 2013	607,371.00	786,384.00	2	90.00	707,746.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	12324	$707,746.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2013

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2013 = $707,746

LIQUIDACION RETROACTIVO

CONCEPTO	VALOR
Mesadas	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_MESADA>
Mesadas Adicionales	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_MESADA_ADICIONAL>
F. Solidaridad Mesadas	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_FONDOSOL>
F. Solidaridad Mesadas Adic	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_FONDOSOL_MESADA ADIC>
Descuentos en Salud	<TAG_FORMATO_RTP_RETRO_SALUD>
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201305 que se paga en el periodo 201306 en la central de pagos del banco BANCO BBVA CENTRAL PAGOS de CENTRO SERVICIOS LA PLAYA MEDELLIN.

GNR 083859
30 ABR 2013

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COOMEVA.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	22324	$707.740.00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA
GERENCIA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

ADMINISTRADOR
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO
PROCESO AUTOMATICO

COL-VEJ-03-SOL-1

10210382

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES

PUNTO COLPENSIONES MEDELLIN - NIQUIA

En MEDELLIN-NORTE a los 23 días del mes de JULIO de 2013

Se presentó ALFREDO DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ identificado con la C.C. 70.050.332 en calidad de interesado X__ tercero autorizado __ apoderado con tarjeta Profesional No __ del C.S.J. con el fin de notificarse de la Resolución No. GNR 083859 De fecha 30-04-2013 mediante la cual SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ

Enterado (a) de su contenido, se le informa que contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

Renuncio a los términos legales para interponer los Recursos SI _____ NO X

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que se hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI _____ NO X he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal Colombiano modificada por el artículo 8° de la ley 890 de 2004 "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante la autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años" que no he solicitado ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga el artículo 128 de la Constitución Política Colombiana; igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

Se le (a) deja constancia de la notificación del SI ____ No ____ Observaciones

(Espacio para huella)

EL NOTIFICADO
C.C

EL NOTIFICADOR
C.C. 32.141.193

Colpensiones

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) **ALFREDO DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **70050332**, con Número de Afiliación: **970050332100**, esta Administradora mediante resolución No: **83859** de **2013** le concedió pensión de **VEJEZ** registrando fecha de ingreso a nómina **Mayo** de **2013.**

Que para la NOMINA de **Noviembre** de **2018** en la Entidad **7-BANCOLOMBIA ABONO CUENTA - 2-MEDELLIN CR 49 52 08 CENTRO COLTEJER** No. de Cuenta **296056081,** al pensionado(a) **VELASQUEZ RAMIREZ** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		*DEDUCIDOS*	
VALOR PENSION	*$ 878,966.00*	*SALUD COOMEVA*	*$ 105,500.00*
MESADA ADICIONAL	*$ 878,966.00*	*AFILIACION COTRAFA*	*$ 17,579.00*
		PRESTAMO COTRAFA	*$ 232,799.00*
TOTAL DEVENGADOS	*$ 1,757,932.00*	*TOTAL DEDUCIDOS*	*$ 355,878.00*
		NETO GIRADO	*$ 1,402,054.00*

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 07 de diciembre de 2018.

DORIS PATARROYO PATARROYO

Director(a) de Nómina de Pensionados

telemedellín aquí te ves	**ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA PAGOS**

Fecha: 24 de Diciembre de 2018			**Consecutivo Nº. RAD FT20187244**		
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA O CONTRATANTE					
Nombre o razón social: VELASQUEZ RAMIREZ ALFREDO DE JESUS					
Cédula o NIT: 70050332-9					
INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O CONTRATO					
Objeto del contrato: Emisión de pauta publicitaria en el programa especiales periodísticos					
Valor total del contrato: $ 1,800,000					
Nº de la ODS o Contrato	0766-18	**Fecha de inicio:**	19/11/2018	**Fecha de finalización:**	23/12/2018
INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO					
Concepto: Pago Orden de Servicio TER 2393					
Valor a pagar: $656,235					
Desde: 25/11/2018		**Hasta:** 09/12/2018			
(*) CRP: 1697 ($656.235)		**ORD:**		**Fecha:**	

Calificación del servicio:

Bueno	Regular	Malo
X		

El cumplimiento en la ejecución del contrato y en la entrega del producto o bien suministrado si se ha hecho conforme a los términos establecidos. La calidad del servicio, producto o bien suministrado si ha cumplido con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato suscrito. Los trabajos descritos dentro del objeto contractual han sido verificados y recibidos a entera satisfacción, dentro del plazo pactado.

Observaciones: proveedores Centro de Costos: 41021872 según convenio interadministrativo 03-2018 firmado entre TeleMedellín y TERMINALES MEDELLIN.

Nombre supervisor o responsable:	**(e) Maria Paulina Mora Velasquez**
Firma:	